



# Municipalidad Provincial de Sechura



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2025-MPS/A.**

Sechura, 21 de abril de 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-SECHURA, de fecha de recepción 22 de enero de 2025, suscrito por SITRAMUN – SECHURA e Informe Legal N° 411-2025-MPS/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – SITRAMUN SEC, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-SECHURA, de fecha de recepción 22 de enero de 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, precisando que, en el marco de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se disponga la conformación de la Comisión Negociadora a Nivel Descentralizado conformado por representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura y de los Trabajadores Municipales, para lo cual acredita a sus Representantes designados para el Proceso de Negociación Colectiva:

• **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SECHURA – SITRAMUN SEC:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Sebastián Amaya Antón.  
Sr. Carlos Rútico Chunga Chunga.  
Ing. Domingo Chapilliquén Querevalú.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Abg. Wilson Ramírez Nieves.  
Sra. Clorinda Inés Peña Llapapasca.  
Sra. María del Pilar Feijoo Olea.

Que, mediante Informe N° 128-2025-MPS-OGAF, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación de la Comisión Negociadora a nivel descentralizado, para la conformación de la misma, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC, a fin continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 297-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 242-2025-MPS/A

sobre la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, propuesto por el Sindicato de Trabajadores Municipales – Sechura, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, señala que corresponde a esta entidad designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura que conformarán la Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, debiendo ser integrado por los siguientes funcionarios:

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente Municipal.  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Recursos Humanos.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Oficina General de Administración y Finanzas.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Asimismo, solicita la evaluación y verificación de las propuestas de los funcionarios de la entidad edil para su aprobación y observación si el caso lo amerita, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Informe N° 0724-2025-MPS-OGAF**, de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINIÓN LEGAL** de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto **A LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026**; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes.

Que, mediante **Informe Legal N° 366-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Subgerencia de la Oficina de Recursos Humanos que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que:

1. Se procede a la **DEVOLUCIÓN** del expediente administrativo por cuanto la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos para la conformación de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el SITRAMUN SEC, sobre Pliego de Demandas del año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, contiene a la Gerencia Municipal entre los miembros titulares, cargo que viene siendo ejercido a la fecha por el Ing. Juan Manuel Antón Antón, quien es también servidor municipal afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC.
2. Dicha situación podría afectar el procedimiento de negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC, debido a quien viene ejerciendo el cargo de la Gerencia Municipal se encuentra afiliado al mencionado sindicato, el mismo que resultaría beneficiario de la negociación colectiva a realizarse a su reincorporación de manera posterior, ello de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 31188.
3. La Oficina de Recursos Humanos deberá evaluar la propuesta de integrantes de la Comisión Negociadora conforme a los parámetros legales antes mencionados, debiendo precisar quién tendrá las funciones de presidente de la comisión y si el proyecto de convenio colectivo del SITRAMUN – SEC se presentó dentro del plazo legal.

Que, mediante **Informe N° 374-2025-MPS-OGAF-ORH**, de fecha 11 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, respecto a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Pliego de Demandas del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC fue presentado el día 24 de enero del año 2025, cumpliendo con el plazo legal descrito en el apartado a) del inciso 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, el cual indica que el





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 242-2025-MPS/A

Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y 30 de enero del año siguiente. Asimismo, designa nueva comisión conformada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, quedando conformada de la siguiente manera:

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Oficina de Recursos Humanos.  
(Presidente)  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Oficina General de Administración y Finanzas.  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.  
Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 0931-2025-MPS-OGAF, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINIÓN LEGAL de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto A LA DESIGNACIÓN DE COMISIÓN NEGOCIADORA, PLIEGO DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 411-2025-MPS/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: resulta PROCEDENTE la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada entre la Municipalidad Provincial de Sechura y SITRAMUN SEC, sobre el Pliego de Demandas del año 2025 – Ejercicio Fiscal 2026, el cual ha sido indicado en el Oficio N° 002-2025-SITRAMUN-SECHURA y el Informe N° 374-2025-MPS-OGAF-ORH. Por lo tanto, recomienda se emita el respectivo acto resolutivo correspondiente.

Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquier de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional a Local), debe de ejecutarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el art. IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 31188 – "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", se establece lo siguiente:

**Artículo 4°.- Materias comprendidas en la negociación colectiva:**

Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.



**(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 242-2025-MPS/A**

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 31188 en lo que respecta a la Representación de las partes en la Negociación Colectiva, prescribe lo siguiente:

**Artículo 8°.- Representación de las partes:**

a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte Sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado el 20 de enero de 2022 por el cual se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en razón a ello se advierte que en su Artículo 12° destaca la "Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora" dentro del Nivel Descentralizado.

**Artículo 12°.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.**

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Artículo 5° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que prescribe lo siguiente:

**Artículo 5°.- Niveles de la negociación colectiva.**

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:

- El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley.
- El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.

Que, mediante Provedo de fecha 15 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 411-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutivo según informe Legal;





# Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 242-2025-MPS/A

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – SITRAMUN SEC, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2025 – EJERCICIO FISCAL 2026, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Oficina de Recursos Humanos.  
(Presidente)  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Oficina General de Administración y Finanzas.  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.  
Oficina de Presupuesto.

- **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SECHURA – SITRAMUN SEC:**

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Sebastián Amaya Antón.  
Sr. Carlos Rútico Chunga Chunga.  
Ing. Domingo Chapilliquén Querevalú.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Abg. Wilson Ramírez Nieves.  
Sra. Clorinda Inés Peña Llapapasca.  
Sra. María del Pilar Feijoo Olea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR, sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ORDENAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dar cuenta a los Miembros Titulares y Suplentes representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura y del SITRAMUN SEC, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

CRML/Alc.  
JAQP/Sec.Gral